

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29375 ORDEN de 8 de octubre de 1983 por la que se concede la aprobación de una báscula automática electrónica marca «Epelsa», modelo «BP 30 t», para pesar ejes de camiones, de 30 toneladas de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Epel, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Albañá, número 11, en solicitud de aprobación de una báscula automática electrónica marca «Epelsa», modelo «BP 30 t» para pesar ejes de camiones, de 30 toneladas de alcance, con célula de carga y un indicador del peso por dígitos luminosos de siete segmentos, fabricada por «Epel, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Epel, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1988, el prototipo de báscula automática electrónica marca «Epelsa», modelo «BP 30 t», para pesar ejes de camiones, de 30 toneladas de alcance, con célula de carga y un indicador del peso por dígitos luminosos de siete segmentos, y cuyo precio máximo de venta será de novecientos mil (900.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

Cuarto.—Por ser imprescindible para el buen funcionamiento de esta máquina la correcta ejecución de la obra civil correspondiente a la báscula objeto de la presente Orden, así como de las futuras que pudieran ser instaladas, antes de proceder a realizar operaciones legales con la(s) misma(s), la Entidad interesada, de mutuo acuerdo con el adquirente, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la autorización de su empleo unitario, con el fin de comprobar el comportamiento de la misma.

Quinto.—La Entidad interesada deberá hacer constar en el contrato de venta de la báscula relativa a la presente disposición la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia a realizar cuantos estudios y ensayos considere pertinentes sobre la báscula en servicio, con el compromiso de facilitar los medios y personal necesario para realizar los mismos.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede (31 de diciembre de 1988), la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencia llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—Esta báscula está provista de célula de carga marca «Satex», modelo «CC», de 10 toneladas de capacidad.

Octavo.—Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx 30 t».

Pesada mínima, en la forma: «Mín 10 kg».

Clase de precisión, con el símbolo: «III».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 10 kg».

Escalón discontinuo, en la forma: «d₁ = 10 kg».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -30 t».

Escalón de tara, en la forma: «d₂ = 10 kg».

Escalón de precios, en la forma: «d₃ = 1 pts».

Escalón de importes, en la forma: «d₄ = 1 pts».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «-10° C/40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

29376

RESOLUCION de 27 de octubre de 1983 por la que se establece la composición, por parte española, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa creado por el Convenio Complementario Siete de Cooperación Científica, Tecnológica, Cultural, Educativa y Económica del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1983.

El artículo 15 del Convenio Complementario 7, del Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre el Reino de España y los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1983, indica que la cooperación cultural y educativa se coordinará por el Comité Conjunto para la Cooperación Cultural y Educativa.

La composición por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa será la siguiente:

- El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, quien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Convenio Complementario 7, ostentará la Presidencia.
- El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia.
- El Secretario general Técnico del Ministerio de Cultura.
- El Director general de Enseñanza Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia.
- El Secretario Permanente del Consejo Hispano-Norteamericano del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- El Subdirector general de Servicios Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.
- El Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación.
- El Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura.
- El Subdirector general de Servicios Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores. Secretario.

Madrid, 27 de octubre de 1983.—Miguel Ángel Carriedo Mompín, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.